

Observaciones del domingo 6 de Agosto de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 10°	Termómetro en C°	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	704.80	23.0	36	S.....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 33.3
4	704.50	21.3	46	N.....	2=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima á la idem..... 18.2
8	705.09	23.4	39	Calma.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.5
12	75.83	31.0	23	SW.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16.7
16	75.07	31.8	17	WSW.....	2=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.22	27.3	24	WSW.....	3=Flojo.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 126

**SUBASTAS**

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 21 de Julio último la subasta pública para contratar el suministro de labores de tejera con destino á las minas de Almadén, durante los años 1912 y 1913.

Esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración General de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á las doce en punto del día 20 de Septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 80.015 pesetas para cada año, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.500,75 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Entero el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de labores de tejera que se consideran necesarias para el servicio de las minas de Almadén correspondiente á los años de 1912 y 1913, se comprometo á cumplirlos y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición undécima por toda la obra que expresa la citada relación presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado en letra) por ciento de la obra ordinaria, dejando intacta el de refractaria, conforme á la condición novena.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

Fecha y firma.

Madrid, 1.º de Agosto de 1911.—El Director general, Carlos Vergara.

S—733

Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En vista de la autorización concedida por la Dirección General de Obras Públicas, este Gobierno Civil, en providencia de este día, ha dispuesto soñar el día 21 del actual, y hora de las once, para la adjudicación, en pública subasta, de los servicios que á continuación se expresan:

Carretera de Cuesta de Castilla á Badajoz.—Material, piedra para conservación de la misma durante los años de 1911, 1912 y 1913. Presupuesto de contrata, pesetas 7.498,06.

Carretera de Santa Olaya á Fregenal.—Material, piedra para conservación de la misma durante los años de 1911, 1912 y 1913. Presupuesto de contrata, 8.100,67 pesetas.

Carretera de Ayamonte á Aracena, primera sección.—Material, piedra para conservación de la misma durante los años de 1911, 1912 y 1913. Presupuesto de contrata, 6.598,11 pesetas.

Carretera de Ayamonte á Aracena, segunda sección.—Material, piedra para conservación de la misma durante los años de 1911, 1912 y 1913.—Presupuesto de contrata, 4.496,97 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho, con arreglo á lo prescrito en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1906 y Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.º y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito constituido en la Caja de los de esta provincia ó en la General de Madrid, del 2 por 100 del importe del presupuesto, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En la proposición se expresará en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se comprometo á la ejecución de las obras, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten exactamente al modelo.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales para cualquiera de estos servicios, se celebrará en el acto segunda licitación, por espacio de diez minutos, decidiéndose por la suerte, si no mejorase en aquel plazo el tipo fijado.

Los presupuestos, con las condiciones facultativas y económicas á que han de ajustarse estos servicios, se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Vázquez López, número 1, á las horas hábiles de oficina.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín.

Oficial de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Huelva, 3 de Agosto de 1911.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal, enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Huelva, con fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1911, 1912 y 1913, inclusivos, de la carretera de... (aquí se expresará el nombre de la carretera cuyo servicio se desea adquirir), cuyo proyecto fué redactado en... (aquí la fecha del proyecto), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición, escrita en letra, sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.) S—736

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado anunciar nueva subasta para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 4 (antes núm. 1), bajo el tipo de 330.531,33 pesetas, á razón de 227,83 cada un metro cuadrado, y con sujeción á las condiciones que á continuación se insertan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 11 de Diciembre de 1906 y 14 de Julio de 1911.

Facultativas.

Solar I. Está situado en esta capital y su calle de Alfonso XI, distrito municipal del Congreso, manzana limitada por las calles de Alcalá, Aracena, Montalban y Alfonso XI, torcer Registro ó del Mediodía para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda: al Este, frente, con dicha calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con los solares vendidos por el Municipio á los Sres. D. Demetrio Palazuelo y D. Gregorio Cano y Mena; al Sur, izquierda, con terreno del patio mancomunado, afecto á este solar, y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva Casa de Correos, en construcción.

La fachada á la calle de Alfonso XI, frente, mide 27 metros 45 centímetros; el lindero de la derecha, 52 metros 90 centímetros; la fachada al patio mancomunado, izquierda, 52 metros 82 centímetros, y el lindero de fondo ó testero, 27 metros 45 centímetros.

Los linderos descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que compren-

de una superficie ó área plana horizontal de 1.451 metros cuadrados, equivalentes á 19.889 pies cuadrados y 37 centésimas partes de otro, sin perjuicio de la rectificación que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de 227 pesetas 83 céntimos metro cuadrado, ó sea el total de su superficie de 330.581 pesetas 33 céntimos.

Sentimiento del patio mancomún correspondiente al solar de que se trata:

Tiene la misma situación que el solar. Limita al Este, con la calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con la fachada del solar que da á dicho patio; al Sur, izquierda, con el resto del patio mancomún, y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva Casa de Correos, en construcción.

Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero, frente, fachada á la calle de Alfonso XI, siete metros 50 centímetros; el segundo, derecha, filo de fachada al patio, 52 metros 82 centímetros; el tercero, liadero de fondo ó testero, siete metros 50 centímetros, y el cuarto, izquierda, ojo de dicho patio, 52 metros 80 centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos mide un área plana horizontal de 396 metros cuadrados 750 centímetros, equivalentes á 5.101 pies cuadrados 53 centésimas partes de otro.

No se da valor alguno á este terreno por haberse comprendido en el del solar.

Madrid, 30 de Septiembre de 1908.—El Ayuntamiento municipal Interino de la cuarta Sección, Alberto Albiñana.

**Adición.**—El Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 11 de Diciembre de 1908, acordó adicionar al presente pliego de condiciones, lo siguiente:

«El adquirente del solar queda obligado á colocar una verja en la línea de fachada destinada á patio; pero en el caso de que se obtuviera la autorización si la ciudad para destinaria á vía pública, poniendo en comunicación la calle de Valenzuela con el pasaje de la Casa de Correos, favorecerá al Municipio la propiedad del suelo de dicho patio, sin que por ello tenga derecho los propietarios á ser indemnizados, quedando de cargo del Excmo. Ayuntamiento la instalación de servicios urbanos.»

**Económico-Administrativa.**

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 15 de Septiembre de 1911, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designan; asistiendo también al acto, en el primer sitio, otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 330.581,53 pesetas, que serán sus libras en metálico, pero pudiendo verificarse en tres plazos: el primero, de una tercera parte, en el acto ó antes del otorgamiento de la escritura; el segundo, de otra tercera parte, dentro de la primera quincena del mes de Diciembre del año ac-

tual, y el tercero, ó sea el resto, en igual fecha del 1912, quedando constituida hipoteca sobre el solar y construcción que se levante en garantía de los plazos diferidos, y siendo de cuenta del comprador los gastos ó impuestos para la constitución de la hipoteca y para su cancelación;

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 16.529,6 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á trazo ó en la Dirección General de Administración en los mismos días hábiles y durante las horas anteriormente expresadas y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, exhibiendo el documento que acredite haber satisfecho al Arquitecto municipal la suma de pesetas 1.786,54 por honorarios de medición y tasación, como asimismo los derechos del señor Notario;

7.ª Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no lo da más derecho, cuando lo fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

9.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los

Derechos reales, si los devengase; y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales;

12. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales;

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbro del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1908. — El Secretario, F. Ruano.

**Diligencia.**—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 18 de Enero de 1909.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—Visto bueno: El Secretario, F. Ruano.

**Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:**

«Proposición para optar á la subasta del solar de la calle de Alfonso XI, número 4 (antes núm. 1).

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 4 (antes núm. 1) anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 1911  
(Firma del proponente.)  
S—728

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil de la provincia de Lérida.**

D. Luis Barber Sanguis, Fiscal especial nombrado por el señor Gobernador civil de esta provincia para instruir expediente de juelo contradictorio sobre

ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Capitán Comandante del Regimiento de Granaderos de Bruales, monsieur Lucien Deisses, como recompensa al acto de valor y de heroísmo realizado al salvar de una muerte segura, con inminente peligro de su vida, á madame C. Jorge, la que hallándose en expedición de turismo el verano próximo pasado por el valle de Aran, en esta provincia, en compañía de su esposo, Mr. Victor Jergo, antiguo Cónsul general de Harvan, en Bélgica; del citado señor Capitán Comandante del Regimiento de Granaderos de Bruales, y del guía Louis Barrero, de Luchón, se encontró súbitamente ante una enorme escavación producida por una avalancha de nieve que ocultaba la senda, en cuya escavación cayó el caballo que montaba Mm. Jorge, arrastrándola consigo al precipicio, sin que pudiera soltar el pie del estribo, en donde hubiera perecido á no ser el pronto y heroico esfuerzo que le fué prestado:

Hago saber: A los efectos de los Reales decretos, Instrucción de 30 de Diciembre de 1857 y 29 de Julio de 1910, queda señalado un plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que las personas que quieran deponer en pro ó en contra del hecho anteriormente descrito se presenten en esta Fiscalía, establecida en la Secretaría del Gobierno Civil de esta provincia cualquiera de los días que comprende el plazo señalado, desde las nueve horas á las catorce, para recibirles la oportuna declaración.

Lérida, 3 de Agosto de 1911.—El Fiscal, Luis Barber Sangenis. P—2190

#### Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana ó Industrial, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación».

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Relación que se cita.*

Anastasio Alvarez Martín, 45 88 pesetas.  
Andrés Carriscajo Arribas, 13,27.

Agustín Sánchez, 2,82.  
Anselmo Comeral, 42,29.  
Benito Salamanca Sánchez, 14,33.  
Canuto Valle Artalejo, 87,10.  
Epifanio Roco Sánchez, 25,59.  
Eugenio Gómez Villamor, 15,15.  
Francisco Estaban Herrera, 1.835,43.  
Felipe Prado Toledo, 44,51.  
Fulencio Gutiérrez Carrasco, 299,14.  
Felisa Longo Verde, 48.  
Francisco Gómez Pérez, 41,49.  
Francisco Villanato, 11,28.  
Felipe Longo, 232,81.  
Jenaro García Solano, 110.  
Gregorio Pérez Sánchez, 73,35.  
Hermenegido Pérez Merino, 13,29.  
Ignacio Garrido Jiménez, 2,35,40.  
Ignacio Garrido López, 12,35.  
Juan Moya Campo, 164,93.  
Juan Sánchez Castro Orozco, 672,46.  
Julián Pérez Guerra, 3,27.  
Juan de Dios Treviño Roldán, 5,62.  
Julián Pulido Chozas, 2,06.  
Juan Moralada López, 5,24.  
Justo Bertolín Velázquez, 3,59.  
Juan Cruz Arco, 3,08.  
Jorge Martín Corrales, 3,02.  
Joaquín Sánchez, 2,66.  
Joaquín González Dueñas, 202,45.  
Luis Carrasco Miguel, 194,14.  
Lorenzo Diaz Morcillo, 481,54.  
Marcelo Corrales, 29,12.  
María Romero de la Cruz, 4,51.  
María Mascaraque, 11,26.  
Mariano Martín Rodríguez, 53,57.  
Manuel Roldán Carrasco, 88,52.  
Manuel Alonso Abad, 64,99.  
Manuel Alonso Sánchez, 6,16.  
Manuel del Valle Núñez, 12,39.  
Manuel Alvarez Suriano, 21,56.  
Martín Salamanca, 42,75.  
Manuel Martín Pineda, 26,22.  
Noel y Compañía, 312,35.  
Nicolás Montes, 82,26.  
Nicolasa Medinilla, 2,50.  
Pedro del Pozo Rodríguez, 151,08.  
Pedro Vogue Cervantes, 25,47.  
Rafael Esteban Torres, 5,30.  
Ruperto Toledo Sánchez, 54,69.  
Ramón Sánchez y José Fernández, 471,48.  
Ramón Fernández, 21,37.  
Santiago Rodríguez Gómez, 323,36.  
Simón García Muñoz, 46,22.  
Venancio Velasco Azaña, 9,02.  
Vicente Villaverde Martín, 17,63.  
Zolo Martín San Pablo, 96,13.  
Toledo, 22 de Julio de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2184

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á años varios, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Relación que se cita.*

D.ª Clementa Segovía, D. Martín José y D. Santos Gamero Abarrátegui, D.ª Angela, D. Pablo y D. Francisco Abarrátegui Varas y D. Eufoncio Gamero Arco, 762,99 pesetas.

D. Ramón Muro González, 479,83.

Toledo, 31 de Julio de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2188

#### Contribución urbana.—Toledo.—Varios años.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo contra varios deudores en esta capital, cuyo paradero se ignora, por la contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 16 de los corrientes la siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfechos los deudores que se relacionan en el y.º a.º que al efecto se les concedió, sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, proceda e inmediatamente á la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»

»Notifíquese el embargo á dichos deudores, requiriéndoles además para que en el término de tres días hagan entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifican.»

#### Deudores y fincas embargadas, sitas en Toledo.

D.ª Angela Portillo Beisa: Una casa en la calle del Correo, números 13 y 14. Mitad de otra en la calle de Jardines, números 8 y 17. Y otra casa en la calle de la Soledad, números 12 y 4.

D. Aiceto Pérez Romero: Casa callejón Duerrinos, número 4.

D. Antonio Lledó Manso: Casa callejón de las Bernardas, números 1 y 6.

D. Antonio Lorenzo García: Casa en la cuesta del Can, número 18.

D. Ambrosio Romeral Núñez: Casa en la cuesta del Alcázar, números 20 y 21.

D. Angel Cobisa Martín: Casa en el callejón de Gigantones, números 1 y 3.

D. Antonio Infantes Castill: Casa en la calle de las Armas, números 93 y 10.

D. Eulbino Serrano López: Casa en el callejón de San Marcos, número 9.

D. Bernardino García Gil, herederos: Tres cuartas partes de una casa en el barrio de Antequeruela, callejón del Potro, números 20 y 24.

D. Rosigno Martín Cloto Suárez (mayor): Casa en la calle de San Juan de la Penitencia, números 7 y 9. Otra en el callejón del Alcañez, números 11 y 9. Y otra en el callejón de San José, número 11.

D.ª Bonifacia Sánchez Caro: Casa en la cuesta de Santo Domingo, números 4 y 7.  
D. Bernardino Rojo García: Mitad de

una casa en la calle de Hombre de Palo, números 8 y 21. Y una casa en la calle de San Juan de la Penitencia, números 38 y 8.

D. Cándido García Corral: Casa en la huerta al camino de la Rosa. Una fábrica titulada de La Concepción. Tres casas en la plaza de San Giné, señaladas con los números 5 y 1, 7 y 5 y 7 y 1 sucesivamente. Otra en el callejón de ídem, número 1. Un corral en la calle del Plagador. Un pasillo en la Granja. Un solar en la puerta de Visagra. Una casa en la calle de la Trinidad, números 12 y 6. Otra en la plaza del Sotajo, número 13. Y un portico y sótano en dicha plaza, números 9 y 10.

D. Castiello García Caballero: Una fábrica terciaria en las Carreras, números 5 y 6.

D. Celestino Trigueros García: Casa en Barrio Nuevo, números 38 y 37.

D. Ceballos Pintado: Casa en la plazuela de la Trinidad, número 11.

Excmo. Sr. Conde de Villares: Casa en la calle de Torositas, números 39 y 20.

D. Cesáreo Gómez Granados: Una casa en la cuesta de la Reina, número 5, y otra en la calle de San Cristóbal, números 7 y 11.

D. Cayetano Rizaldos Redondo: Casa en la calle Aljibes, números 1 y 5.

D.ª Carmen López Gabina: Un molino accionado en la tréhesa de la Sixta. Dos casas en dicha posesión, y otra casa en el cigarral de San Antonio.

D. Debuta Gutiérrez: Casa en la calle del Angel, número 4.

D. Dionisio Esteban Díaz: Casa en Barrio Nuevo, número 17.

D.ª Dolores Gómez Hernández: Casa en la cuesta del Can, número 5, y otra en el callejón de Bodegonas, números 6 y 13.

D. Dionisio Migrás Díaz: Una casa en las cochueclas en la calle del Hospital de Aluera, número 22.

D. Diego Lorenzo García: Casa en el barrio de Azucaina.

D. Domingo Fernández: Casa en el callejón de Menores, número 4 duplicado.

D. Dámaso Arza Aranzaga: Casa en la cuesta del Aguillo, número 9. Otra barrio de los Tintes, números 29 y 4. Dos más en la misma calle, señaladas con los números 27 y 21, y 6.

D. Evaristo y Román García Cuevas: casa en la calle del Pozo Amargo, número 39.

D.ª Engracia Ortega Torres: Casa en la calle del Sacramento, números 14 y 6.

D. Eduardo Pothloty: Casa en la bajada Colegio Infantes, número 16.

D.ª Froilana Aguilar Labrador: Casa en la calle de Santa Justa, número 13.

D. Francisco Triana y D.ª María Alonso: Mitad de una casa en la calle de Santiago, número 6.

D. Gregorio González Gil: Casa en la cuesta del Alcázar, números 22 y 28.

D. Justo Suárez Jorge: Casa en Antequeruela, números 35 y 1.

D. Joaquín López Rubio, por su esposa: Casa Jarafin en Río Llano, número 1.

D. Julián Bañasteros, su viuda: Casa en barrio Rey, números 14 y 4. Otra casa en la calle San Juan de Dios, números 8 y 13.

D. Lopo España Portales: Casa en la calle de las Armas, número 29.

D. Leandro Mateos Moreno, por su esposa: Casa en la calle de la Merced, números 13 y 8.

D. Mariano de Pablos Gutiérrez: Casa en la plaza de Zocodover, número 37 ó 47. Otra en barrio Rey, números 6 y 2; y otra proindiviso en la plaza de la Magdalena, números 6 y 3.

D. Marcos Gil, por su esposa, y doña Lucía Gamero López: Casa en la calle Río Llano, número 15.

D. Miguel García Moreno y Pérez Cobos: Una casa en la calle Audra, números 39 y 8, y otra en la bajada del Pozo Amargo, número 8.

D. Manuel Soto Arias: Casa en la calle del Correo, número 8.

D. Mariano Bermejo Revilla: Casa en la cuesta del Alcázar, número 5. Otra en la calle Santa Fe, números 7 y 27; y mitad de otra en dicha calle, números 4 y 2.

D. Manuel Maniños: Casa en el callejón Pozo Amargo, número 5.

D. Manuel Aguilera Ocaña: Casa en la calle de Sanzoga, números 7 y 4.

D. María de la Morena González: Casa en las Cochueclas en el Cerro de Miraflores, número 10.

D. Manuel Álvarez de Toledo: Casa en la calle del Angel, números 35 y 8. Otra en la calle de la Hospedería de San Bernardo, números 5 y 7. Otra en la calle del Angel, números 39 y 6; y otra en la Hospedería de San Bernardo, números 23 y 5.

Visita Eclesiástica: Una casa en la calle del Cristo de la Calavera, número 8.

Esclavitud del Ave María: Casa en la calle del Arrabal, números 19 y 27.

D. Gabriel Moreno Díaz, casa en la calle de los Aljibes, números 1 y 5.

D.ª Josefa Isla Gómez del Campo, mitad de una casa en la calle de Hombre de Palo, número 8.

D.ª Nieves Esteban Hemra: Cuatro partes de la fábrica y molinos de San Servando, y una y media octava parte de los molinos y artefactos.

Toledo, 31 de Julio de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2187

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Tenencia de Alcaldía del distrito cuarto.

#### BARCELONA

En méritos del expediente que se instruye á instancia del mozo Enrique Panadés Martí, por ausencia de su padre, Narciso Panadés Poblet, hijo de José y de Francisca, natural de Barcelona, de unos cincuenta y nueve años de edad aproximadamente, de estatura baja, color blanco, pelo castaño, usaba barba, tiene la nariz bastante pronunciada, y ser su profesión la del comercio, cuyo paradero se ignora desde hace más de once años, se requiere á la persona ó personas que deseen tomar parte en el aludido expediente ó posean algún dato respecto á la residencia ó demás circunstancias actuales del supuesto desaparecido,

se sirvan manifestarlo á esta Tenencia de Alcaldía, en día y horas laborables, personalmente ó por escrito, caso de no residir en esta capital.

Barcelona, 22 de Julio de 1911.—El Teniente Alcalde, Presidente accidental, Manuel Santamaría. M—2176

#### Alcaldía Constitucional de Boborás.

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente á instancia de José Ramón Bernárdez Otero, de la parroquia de Moldes, en este Municipio, para acreditar la ausencia de esta localidad de su hijo Gumerindo Bernárdez Cañá, pasa de diez años, en ignorado paradero durante dicho tiempo; se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la residencia actual del citado Gumerindo, cuyos señas personales son: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba, al ausentarse, ninguna, color bueno, edad actual veintitrés años, sabe leer y escribir; se sirva participar á esta Alcaldía, á los efectos de excepción legal propuesta por Aquilino Bernárdez Ocaña, hermano del mentado ausente, comprendido en el reemplazo del presente año por este Ayuntamiento.

Boborás, 23 de Julio de 1911.—El Alcalde, Adolfo Labandeira. M—2177

#### Alcaldía Constitucional de la villa de Icoad.

D. José de L. Cáceres y Monteverde, Alcalde constitucional de la villa de Icoad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó aprobar el expediente promovido por el mozo del próximo año, Cristóbal Martín González, justificando la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de sus hermanos Antonio y Juan Martín González, á fin de poder acreditar en su día la exención que le asiste para eximirse del servicio militar.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos.

Icoad, 11 de Julio de 1911.—José de L. Cáceres. M—2178